RESOLUCION DE ALCALDIA N°136 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 25 SEP 2020

VISTO:

El Informe Nº 212-2020-MDJN-OGA/RR.HH, del Responsable (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando el reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 29º de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y Salud en el trabajo; cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritario incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 48º del Reglamento del Reglamento descrito en el párrafo precedente, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. Asimismo, en el artículo 67º establece que las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones;

Que, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) busca promover la salud y seguridad en el trabajo, así como asesorar y vigilar el cumplimiento de los dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral, a partir de la adecuación de un medio ambiente de trabajo adecuado. buenas condiciones de trabajo, donde los trabajadores y trabajadoras pueden desarrollar una actividad con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad;

Que, mediante Informe Nº 212-2020-MDJN-OGA/RR.HH, de fecha 24/09/2020, el Responsable (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno,

Por tales consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20º inciso 6); y la Ley Nº 29783 - Ley Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y su modificatoria Decreto Supremo Nº 016-2016-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, para el periodo 2020-2022, cuyos miembros son los siguientes:

DEL EMPLEADOR:

- Gerente Municipal
- Director General de Administración
- Jefe de Recursos Humanos
- Sub Gerente de Desarrollo Humano
- Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.
- Sub Gerente de Servicios Municipales

DE LOS TRABAJADORES:

- Emerson Méndez Tineo - Representante de los Obreros
- Aquiles Lizana Aquino - Representante de Trabajadores

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno brinden las facilidades del caso a fin de que los miembros del Comité y Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE